



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – 956.28.79.05 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz

Registro General Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	
Salida nº	18335
Fecha	Hora
16/03/2020	12:53:30

Excmo. Sr. D. José Antonio Pacheco Calvo
Subdelegado
Subdelegación del Gobierno
Barcelona, 1
11008 – Cádiz.

En Cádiz, a 16 de marzo de 2020

Excmo. Sr. Subdelegado

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, y yo como Decano, nos ponemos a su disposición para que la función esencial que corresponde desempeñar a los abogados, como garantes del derecho fundamental de defensa en la asistencia a detenidos, se pueda seguir desempeñando en estos difíciles momentos.

Para ello, y de conformidad con las prescripciones establecidas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y singularmente por las autoridades sanitarias para prevenir la propagación del virus COVID 19, entendemos necesario la aplicación de las siguientes **medidas aprobadas por el Consejo General de la Abogacía Española, para su traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los efectos de que sean tenidas en cuenta al momento de practicarse la asistencia letrada a detenidos:**

1.- En la asistencia letrada a los detenidos y a las víctimas de violencia de género en sede policial y judicial **se faciliten de forma prioritaria tanto los medios telefónicos como videoconferencias para prestarse con las suficientes garantías**, respetando en todo caso la confidencialidad de las comunicaciones entre los detenidos y sus letrados. A tal efecto se intentará que todas las asistencias a detenidos se realicen en dependencias judiciales, renunciando al derecho a prestar declaración en sede policial, previa conversación telefónica entre Letrado y detenido.

2.- En aquellos casos en los que la asistencia letrada no pueda efectuarse por los medios aludidos, y se exija la presencia física del abogado en las dependencias policiales o judiciales **se han de garantizar que las actuaciones se realicen en dependencias físicas que permitan asegurar las distancias mínimas de seguridad y desinfección** de posibles objetos de uso compartido.



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – 956.28.79.05 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz

3.- De no cumplirse las circunstancias anteriores los funcionarios **deberán de proporcionar a los abogados que prestan dicha asistencia de los elementos de protección individual adecuados a la situación sociosanitaria** que han sido recomendados, tales como mascarilla, guantes y líquidos desinfectantes. Los letrados deberán tener las mismas medidas que adopten para su protección los funcionarios policiales, medidas que en los momentos actuales no pueden ser proporcionadas directamente por los Colegios, al quedar todos estos medios a disposición de la autoridad sanitaria.

4.- Este Colegio de Abogados **amparará a los abogados de guardia en caso de conflicto entre protección de su salud y requerimientos de órganos judiciales y centros de detención** que soliciten su presencia física con riesgo para el letrado.

No dude en contactar conmigo ante cualquier anomalía que se pueda producir, en la seguridad de que, si fuese necesario, tanto mis compañeros de Junta de Gobierno como este Decano nos ocuparemos personalmente de garantizar la asistencia jurídica a los detenidos.

Atentamente,



Pascual Valiente Aparicio.
Decano